

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS



MAT.- Aprueba Modificación de Mutuo Acuerdo de Convenio para el proyecto “Turismo Mapuche en Lefuco a las Orillas del Río Cautín”

DECRETO EX. N° 2092 /

CURACAUTIN, 01 de septiembre de 2022.-

VISTOS:

1.- La Municipalidad de Curacautín conforme a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional en el Art. 4, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado.

2. La Resolución Exenta N°2186 del Gobierno Regional de la Araucanía del 16 de agosto de 2022, que aprueba la modificación de Mutuo Acuerdo de Convenio de ejecución entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Municipalidad de Curacautín de la Región de La Araucanía, para la ejecución del Proyecto denominado “Turismo Mapuche en Lefuco a las Orillas del Río Cautín, año 2021, por un monto de \$5.000.000.-

3.- La modificación de Mutuo Acuerdo de Contrato de ejecución del Convenio suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Municipalidad de Curacautín de la Región de La Araucanía, con fecha 03 de agosto de 2022 para la ejecución del Proyecto denominado “Turismo Mapuche en Lefuco a las Orillas del Río Cautín, año 2021, por un monto de \$5.000.000.-

4.- El Decreto Ex. N°1177 del 11 de mayo de 2022 que aprueba el convenio de transferencias de recursos entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Municipalidad de Curacautín por el Proyecto denominado “Turismo Mapuche en Lefuco a las Orillas del Río Cautín, año 2021, por un monto de \$5.000.000.-

5.- El convenio de transferencias de recursos de fecha 29 de diciembre de 2021 entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Municipalidad de Curacautín por el Proyecto denominado “Turismo Mapuche en Lefuco a las Orillas del Río Cautín, año 2021, por un monto de \$5.000.000.-

6.- El Decreto Exento N°854, de fecha 28 de junio 2021, en el cual Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la Modificación de Mutuo Acuerdo de Contrato de ejecución del Convenio para la ejecución del Proyecto denominado **“Turismo Mapuche en Lefuco a las Orillas del Río Cautín, año 2021”**, del 03 de agosto de 2022, suscrito entre la **Municipalidad de Curacautín**, representada por el Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA** y la **Subdirección Nacional Temuco de la CONADI**, representada por el Subdirector Nacional Temuco (S) CONADI, Don **JUAN ESCOBAR RIQUELME**, por un monto de \$5.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



DANIEL OLATE ARRIAGADA
Secretario Municipal (S)



VICTOR BARRERA BARRERA
Alcalde de la Comuna

VBB/DOA/VCG/cmus

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Oficina de Partes.-
- Encargada de Inventario.-

MATERIA: Decreto Ex. 2092, 01 de septiembre de 2022, Aprueba Modificación de Mutuo Acuerdo de Convenio para el proyecto “Turismo Mapuche en Lefuco a las Orillas del Río Cautín”.

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2186 /

MAT.: Aprueba modificación de Mutuo Acuerdo de Convenio de ejecución entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado **"TURISMO MAPUCHE EN LEUFUCO A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**.

TEMUCO, **16 AGO. 2022**

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N°19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Decreto Supremo N°396 del año 1994 de MIDEPLAN, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Reglamenta el Fondo de Desarrollo Indígena; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°854, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias; Resolución Exenta N°1741 de fecha 16 de agosto de 2021, que aprueba Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Fondo de Desarrollo Indígena; Decreto Supremo N° 18, de fecha 9 de mayo de 2022; Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículos 79 y 80; Ley N°21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto para el sector público, año 2022; Resolución N° 1659 de fecha 30 de junio de 2022, que aprueba modificación de distribución presupuestaria de Fondos y Programas de CONADI, año 2022; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de excepción del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus integrantes, por varios canales a través del Fondo de Desarrollo.

2º Que, mediante el Programa Fomento a la Economía Indígena, perteneciente a la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco, se resolvió asignar recursos a un organismo público para que ejecute la propuesta denominada **"TURISMO MAPUCHE EN LEUFUCO A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**. Lo precedente, se acoge en lo contenido en el artículo 24 de la Ley N° 19.253 que señala: *"Para el logro de los objetivos indicados en el artículo anterior, la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con Municipalidades y Gobiernos Regionales"*.



3° Que, mediante Resolución Exenta N° 3559 del 29 de diciembre del 2021 de la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, se aprueba el convenio de Asignación Directa suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, región de la Araucanía, para la ejecución de la propuesta "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO A LAS ORILAS DEL RÍO CAUTÍN**"; por un monto de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)** del Fondo de Desarrollo Indígena.

4° Que, según lo establece el convenio de ejecución en el punto N° 10 de la cláusula cuarta del Convenio, contenido en Resolución Exenta N° 3559 de fecha 29 de diciembre del año 2021, señala: la CONADI podrá convenir de Mutuo Acuerdo modificación de convenio teniendo presente en lo pertinente lo siguiente: "1) No afecte los fines previstos en el convenio, ni altere sustancialmente la función y características iniciales. Esto podrá ser solicitado al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, a través de Oficio Respectivo, ingresado por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, lo anterior con al menos **10 días** de antelación a la fecha de término del presente Convenio; 2) Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta, del Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco; y 3) No implique una alteración al monto total transferido, ni al pago de otros recursos que aquellos previstos en la propuesta antes citada".

5° Que, conforme al Ordinario N° 668 de fecha 06 de junio del 2022, ingresado a través de la Oficina de Partes, providencia interna N° 2819 de fecha 10 de junio del 2022 y Ordinario 922 de fecha 29 de julio del 2022, ingresado a través de la Oficina de Partes, providencia interna N° 3788 de fecha 01 de agosto del 2022, que complementa Ordinario N° 668, suscrito por don **VÍCTOR BARRERA BARRERA**, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, indica en lo pertinente: "*...Las razones que argumentan la presente solicitud corresponden a la situación de pandemia durante el verano que permitía la realización de eventos masivos y por las condiciones climáticas adversas que se han presentado las últimas semanas*".

6° Que, el saldo no ejecutado por el ente mandatado a la fecha, asciende a la suma de **\$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos)**, correspondiente a la primera y única cuota transferida a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, Región de la Araucanía, por parte de la CONADI.

7° Que, según consta en el Informe Técnico N° 3 de fecha 11 de junio del 2022, suscrito por don Claudio Roa Suazo, Profesional de Apoyo de la Unidad de Desarrollo dirigido a don Christopher Ellwanger Perlwitz, Encargado de la Unidad de Desarrollo ambos de esta Subdirección, se da cuenta de los inconvenientes externos, para la ejecución de los productos comprometidos; derivados de la pandemia a causa del covid-19 y de problemas climáticos, se indica en su parte final: "*Por lo anteriormente expuesto en los puntos anteriores, es que se sugiere aceptar la ampliación del plazo solicitado por la Municipalidad de Curacautín para la ejecución del proyecto denominado "Turismo Mapuche en Leufuco a las orillas del Río Cautín, año 2021" ampliando el plazo hasta el 30 de septiembre del 2022, es decir 3 meses adicionales de acuerdo a todas las atenuantes anteriores señaladas*".

8° Que, en virtud del Memorándum UAF N°121 de fecha 15 de julio del 2022, que contiene Informe Financiero, señala que: "*...en virtud de lo anteriormente señalado la Unidad de Administración y Finanzas concluye que, no tiene reparos significativos a la*



rendición financiera presentada por la entidad ejecutora Municipalidad de Curacautín, RUT 69.181.000-3, dando visto bueno a este. Por consiguiente, como el monto rendido es \$0, no existe rebaja aplicable a los recursos del convenio transferidos”.

9° Que, en virtud del Memorándum N°57 de fecha 16 de junio de 2022 del Encargado de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI don **CHRISTOPHER ELLWANGER PERLWITZ**, dirigido a la Encargada de la Unidad Jurídica de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta que la solicitud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, Región de la Araucanía, tendiente a modificar el plazo de ejecución de los productos comprometidos en el proyecto denominado **“TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO A LAS ORILAS DEL RÍO CAUTÍN”**; indica en su parte final lo siguiente: *“que dicha solicitud no afecta el logro de los productos originales esperados, considerando además, que el período de **prorroga** solicitada por la **Ilustre Municipalidad de Curacautín**, es fundada hasta el 30 de septiembre del 2022.”*

10° Que, según lo contenido en el Considerando 7° de la presente Resolución, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, solicitó a la CONADI, **aumento de plazo de ejecución del Convenio de Asignación Directa en referencia, hasta el 30 de septiembre del 2022 dentro del plazo establecido en el Convenio en comento**, en atención a que los efectos de la pandemia por COVID 19 y por circunstancias climáticas, han dificultado la ejecución de los productos comprometidos conforme a la Carta Gantt inicial, según Oficio N° 668 de la Municipalidad de Curacautín, ingresado por Oficina de Partes, Providencia N°2819 del 10 de junio del 2022, complementado por Oficio N° 922 de la Municipalidad de Curacautín, ingresado por Oficina de Partes, Providencia N°3788 del 01 de agosto del 2022; e Informe Técnico N°3 de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco Conadi, de fecha 11 de junio del 2022.

11° Que, para dar cumplimiento de lo anterior, la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, han suscrito con fecha 03 de agosto del 2022, una modificación al convenio, para la ejecución de la propuesta denominada **“TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO A LAS ORILAS DEL RÍO CAUTÍN”**, en el sentido de modificar el plazo de duración del mismo hasta el 30 de septiembre del 2022.

12° Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y de las facultades que me asisten como Subdirector (S) Nacional Temuco CONADI.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE**, la modificación de Mutuo Acuerdo de Contrato para la ejecución del Convenio entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, cuyo contenido es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021”.

En Temuco, **03 de agosto del 2022** entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada por su subdirector (S) Nacional Temuco, don **JUAN ESCOBAR RIQUELME**, cédula de identidad N° **7.458.156-0**, ambos domiciliados en **Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco**, en adelante la **“CONADI”** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, **RUT:**



69.181.000-3, representada, para estos efectos, por el Alcalde, don **VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad **N° 13.153.455-8**, ambos domiciliados en **O'Higgins N°796, Comuna de Curacautín**, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus integrantes, por varios canales a través del Fondo de Desarrollo.

SEGUNDO: Que, mediante el Programa Fomento a la Economía Indígena, perteneciente a la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco, se resolvió asignar recursos a un organismo público para que ejecute la propuesta denominada "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021**". Lo precedente, se acoge en lo contenido en el artículo 24 de la Ley N° 19.253 que señala: "*Para el logro de los objetivos indicados en el artículo anterior, la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con Municipalidades y Gobiernos Regionales*".

TERCERO: Que, mediante Resolución Exenta N° 3559 del 29 de diciembre del 2021 de la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, se aprueba el convenio de Asignación Directa suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, región de la Araucanía, para la ejecución del Proyecto "**Turismo Mapuche en Lefuco a las Orillas del Río Cautín, año 2021**"; por un monto de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)** del Fondo de Desarrollo Indígena.

CUARTO: Que, según lo establece el convenio de ejecución de la propuesta, particularmente, en el Punto N° 10 de la cláusula cuarta del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 3455 de fecha 21 de diciembre del año 2021, señala: la CONADI podrá convenir de Mutuo Acuerdo modificación de convenio teniendo presente en lo pertinente lo siguiente: "*1) No afecte los fines previstos en el convenio, ni altere sustancialmente la función y características iniciales. Esto podrá ser solicitado al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, a través de Oficio Respectivo, ingresado por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, lo anterior con al menos **10 días** de antelación a la fecha de término del presente Convenio; 2) Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta, del Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco; y 3) No implique una alteración al monto total transferido, ni al pago de otros recursos que aquellos previstos en la propuesta antes citada.*"

QUINTO: Que, conforme al Ordinario N° 668 de fecha 06 de junio del 2022 y Ordinarios 922 de fecha 29 de julio que lo complementa, ambos suscrito por don **VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, indica en lo pertinente: "*...Las razones que argumentan la presente solicitud corresponden a la situación de pandemia durante el verano que no permitía la realización de eventos masivos y por las condiciones climáticas adversas que se han presentado las últimas semanas.*"

SEXTO: Que, el saldo no ejecutado por el ente mandatado a la fecha, asciende a la suma de **\$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos)**, correspondiente a la primera y única cuota transferida a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** Región de



la Araucanía, por parte de la CONADI, esto, según lo informado por la contraparte técnica a el profesional de la Unidad de Desarrollo don Claudio Roa Suazo, según Informe Técnico N°3 de fecha 07 de junio del año 2022.

SEPTIMO: Que, según consta en el Informe Técnico N° 3 de fecha 07 de junio del 2022, suscrito por don **CLAUDIO ROA SUAZO**, Profesional de Apoyo de la Unidad de Desarrollo dirigido a don Christopher Ellwanger Perlwitz, Encargado de la Unidad de Desarrollo ambos de esta Subdirección, se da cuenta de los inconvenientes externos, para la ejecución de los productos comprometidos; derivados de la pandemia y problemas climáticos y se indica en su parte final: *"Por lo anteriormente expuesto en los puntos anteriores, es que se sugiere aceptar la ampliación del plazo, solicitado por la Municipalidad de Curacautín para la ejecución del proyecto denominado "Turismo Mapuche en Lefuco a orillas del río Cautín, año 2021".*

OCTAVO: Que, en virtud del Memorándum N° 57 de fecha 16 de junio de 2022 del Encargado de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI don **CHRISTOPHER ELLWANGER PERLWITZ**, dirigido a la Encargada de la Unidad Jurídica de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta que la solicitud de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, Región de la Araucanía, tendiente a modificar el plazo de ejecución de los productos comprometidos en el proyecto denominado **"Turismo Mapuche en Lefuco, a las Orillas del Río Cautín, año 2021"**; indica lo siguiente: *"que se ha procedido a aceptar la modificación en el plazo de ejecución de éste..."*, además el período de **prorroga** solicitada por la **Ilustre Municipalidad de Curacautín, es fundada hasta el 30 de septiembre de 2022.**

NOVENO: Que, según lo contenido en el Considerando 7° de la presente Resolución, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** solicitó a la CONADI, **aumento de plazo de ejecución del Convenio de Asignación Directa en referencia, hasta el 30 de septiembre de 2022 dentro del plazo establecido en el Convenio en comento,** en atención a que los efectos de la pandemia por COVID 19, han dificultado la ejecución de los productos comprometidos conforme a la Carta Gantt inicial. Ello, como efecto colateral de la pandemia que afecta al país, por lo que resulta del todo procedente su aprobación en virtud de lo establecido en la cláusula octava del convenio individualizado.

DÉCIMO: Que, las partes declaran que el presente instrumento forma parte integrante del convenio de fecha 29 de diciembre del 2021, expresando que en todo lo no modificado en dicho instrumento, dicho convenio permanece vigente en todas sus partes.

DÉCIMO PRIMERO: Que, la personería de don **JUAN ESCOBAR RIQUELME**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículos 79 y 80.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 854 del 28 de junio de 2021. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, la presente modificación convenio se suscribe en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

JUAN ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO (S)
CONADI

VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



2°.- TÓMESE NOTA al margen de la Resolución Exenta N° 3559 del 29 de diciembre de 2021, de la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI.

3°.- REACTÍVESE el convenio de colaboración de fecha 29 de diciembre del 2021, entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Curacautín, para la ejecución del proyecto denominado **"Turismo Mapuche en Lefuco a las Orillas del Río Cautín, año 2021"**.

4°.- TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado por la presente Resolución, seguirá vigente tanto lo dispuesto íntegramente en la Resolución Exenta N° 3559 del 29 de diciembre de 2021, suscrita entre la Subdirección Nacional Temuco de la **CONADI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** y el convenio respectivo.

5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, mediante el correspondiente Oficio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO (S)
CONADI

JER/JZS/MCH/LSA/CEP/CRS/crs

DISTRIBUCION:

1. Municipalidad de Curacautín
2. Unidad de Desarrollo, SDNT - CONADI
3. Oficina de Partes, SDNT - CONADI



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA - Proyecto: **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**

DECRETO EX. N° 1177

Curacautín, 11 de Mayo de 2022.

VISTOS:

- 1.- El proyecto de la Municipalidad de Curacautín denominado: **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**;
- 2.- La Imputación Presupuestaria que corresponde al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 887 del Fondo de Desarrollo Indígena, que corresponde al presupuesto del año 2021, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI;
- 3.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2021, entre la Municipalidad de Curacautín y la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, para el financiamiento del proyecto **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**;
- 4.- El **Decreto Ex. N° 1639** de fecha 28 de Octubre de 2021, que delega a contar del 28.10.2021, en la Administradora Municipal doña CLAUDIA ANDREA TOLEDO GUAJARDO, la atribución de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia;
- 5.- Lo dispuesto en el Párrafo 2º, Art. 63, letra II), de la Orgánica Municipal, que establece que es facultad del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad; y
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **CONADI** a través del Programa **"Turismo y Pueblos Indígenas"** del componente **"Patrimonio Cultural y Áreas Silvestres Protegidas"** perteneciente a la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco, ha resuelto asignar a un organismo público en este caso corresponde a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, por un monto de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos) del proyecto denominado **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A ORILLAS DEL RÍO CAUTIN, AÑO 2021"**.
2. Que, en cumplimiento a lo anterior, la CONADI y la Municipalidad de Curacautín, han suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBÁSE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2021, entre la Municipalidad de Curacautín y la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, entre la **Municipalidad de Curacautín**, RUT 69.181.000-3, representada por su Alcalde Don VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA, Cédula Nacional de Identidad N° 13.153.455-8; y la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT 72.396.000-2, representada por su Subdirectora Nacional Temuco, doña ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE, Cédula Nacional de Identidad N° 14.522.202-8, para la ejecución del proyecto denominado: **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**, por la suma total de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos).

PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO / ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO \$
TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021	24.03.887	5.000.000

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente Decreto Alcaldicio, cuya suma total asciende a \$ 5.000.000 a los Fondos contemplados en el Presupuesto de la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"



Glenda Elizabeth Worner Tapia
GLENDIA ELIZABETH WORNER TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL



Claudia Andrea Toledo Guajardo
CLAUDIA ANDREA TOLEDO GUAJARDO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

VMBB/CATG/GEWT/YOGQ/CPA/JADN/jadn.

DISTRIBUCION:

- Depto. Finanzas – SECPLA
- Oficina Partes

DECRETO EX. N° 1177; 11.05.2022; APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA - Proyecto: "TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3559

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE LA **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI** y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN** de la Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**, y ordena lo que indica.

TEMUCO, 29 DIC. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 1, 23, 24, 25, 42 de la Ley N° 19.253; el Decreto Supremo N° 396, de fecha 24 de noviembre de 1993, del Ministerio de Planificación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 15 de fecha 26 de junio de 2019; la Ley N° 21.289, de fecha 16 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2021; Resolución Exenta N° 2328 del 29 de octubre del 2021, que Aprueba Distribución Presupuestaria de Fondos y Programas de la CONADI; la Resolución Exenta 798/855/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 del Director Nacional de la CONADI; Resolución Exenta N° 2613, de fecha 30 de Noviembre de 2021 que aprueba modificación de distribución presupuestaria de fondos y programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2020; Resoluciones 7 y 16, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus integrantes, entre otros canales a través del Fondo de Desarrollo Indígena.

2° Que, la CONADI a través de la Unidad de desarrollo de la subdirección Nacional Temuco, dispone del presupuesto para financiar actividades relacionadas con la

revitalización de distintas expresiones y manifestaciones culturales de los distintos Pueblos Indígenas y en particular del Pueblo Mapuche, en la Región de la Araucanía.

3° Que, mediante el Programa **"Turismo y Pueblos Indígenas"** del componente **"Patrimonio Cultural y Áreas Silvestres Protegidas"**, ha resuelto asignar recursos a un organismo público para que ejecute el proyecto denominado **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN", AÑO 2021"**. Lo señalado, se acoge en lo contenido en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.253. El artículo 23 dispone en su parte pertinente lo siguiente: *"Créase un Fondo de Desarrollo Indígena cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas, el que será administrado por la Corporación. A través de él se podrán desarrollar planes especiales de crédito, sistemas de capitalización y otorgamiento de subsidios en beneficio de las Comunidades Indígenas e indígenas individuales."* Procediendo a indicar los objetivos que se busca dar cumplimiento.

Respecto al artículo 24, éste dispone lo siguiente: *"Para el logro de los objetivos indicados en el artículo anterior, la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales"*.

4° Que, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, dentro de sus atribuciones puede elaborar y ejecutar las políticas, planes y proyectos regionales, pudiendo adoptar las medidas de coordinación necesarias para dicho fin respecto de los órganos que integren el respectivo sector.

5° Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, ha dispuesto una Asignación Directa de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)** para el proyecto denominado **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**.

6° Que, el gasto que genera la presente Resolución Exenta se imputa al Programa **"Turismo y Pueblos Indígenas"** del componente **"Patrimonio Cultural y Áreas Silvestres Protegidas"**, al **subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 887**, comprometido bajo el **Folio de Prefectación N° 02683**, del presupuesto del año 2021, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

7° Que, la **Ficha de Productos N° 1066342, con fecha 28 de diciembre de 2021**, se encuentra visada para ejecución por el Jefe del Fondo de Desarrollo de la Dirección Nacional de la CONADI, por un monto de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**.

8° Que, con **fecha 29 de diciembre de 2021**, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, suscriben convenio para la ejecución del proyecto denominado **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN AÑO 2021"**.

9° Que, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, se encuentra registrado como ente colaborador habilitado para recibir fondos públicos en virtud de la Ley N° 19.862.

10° Que, atendidas a mis facultades como Subdirectora Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio de fecha **29 de diciembre de 2021**, suscrito entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI** y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA**

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS
ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021",**

En Temuco, **29 de diciembre de 2021** entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada por su subdirectora Nacional Temuco, doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARTE**, cédula de identidad N° **14.522.202-8**, ambos domiciliados en **Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco**, en adelante la **"CONADI"** y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, **RUT: 69.181.000-3**, representada, para estos efectos, por el **Alcalde**, don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N° **13.153.455-8**, ambos domiciliados en calle **O'Higgins N°796, Comuna de CURACAUTÍN**, Región de la Araucanía, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Que, la **CONADI** a través del Programa "**Turismo y Pueblos Indígenas**" del componente "**Patrimonio Cultural y Áreas Silvestres Protegidas**", perteneciente a la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco, ha resuelto asignar a un organismo público que en este caso corresponde a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, por un monto de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)** del proyecto denominado "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021**"

SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: IMPUTACIÓN

Los recursos de la presente Asignación Directa serán imputados al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 887 del Fondo de Desarrollo Indígena**, del presupuesto correspondiente al año 2021, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

El presente convenio se regirá íntegramente por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia que se detallan a continuación en la presente Resolución Exenta de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, los cuales, se entenderán forman parte integrante del presente convenio.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

TÍTULO	ANTECEDENTES GENERALES
Fondo	Desarrollo Indígena
Año	2021
Programa	Turismo y Pueblos Indígenas
Componente	Patrimonio Cultural y Áreas Silvestres Protegidas

Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Unidad de Desarrollo, Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.
---	--

2. COBERTURA.

TÍTULO	COBERTURA
Espacial	Comuna de CURACAUTÍN, Región de la Araucanía
Temporal	6 (Seis) meses

3. MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDAD

Monto	\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)
Unidad Operativa Responsable	Subdirección Nacional Temuco – CONADI
Organismo Receptor del Fondo	MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía
Aporte Valorado de la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía	\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Este proyecto tiene por objeto relevar un territorio con belleza natural y paisajística de ríos, bosques, montañas y con énfasis cultural de la mano a la identidad Mapuche, pero por sobre todo con su gente, que quiere desarrollar un turismo de intereses especiales, por ende se necesita una actividad turística que involucre una feria de una duración de 2 días que contemple gastronomía, artesanía, actividades de turismo aventura, ecoturismo y etnoturismo.

Las comunidades han manifestado su interés por dar a conocer parte de la cultura mapuche, a través de actividades culturales que acerquen a la comunidad en general y turistas que visiten el territorio Araucanía andina.

Para el Municipio se hace de vital importancia generar acciones que dinamicen el territorio en todas sus áreas de la mano de Instituciones Públicas, Privadas, Comunidades, emprendedores y turistas que permitan direccionar hacia la revalorización cultural y económica de nuestro territorio cuidando el medio ambiente y logrando el tan añorado kúme Mongen.

5. OBJETIVOS

TÍTULO	OBJETIVO
General	Fomentar el turismo mapuche, a través de 1 feria que incluye actividades que releven la naturaleza, cultura e historia a través del turismo aventura, ecoturismo, turismo de intereses especiales y etnoturismo en marco de la cosmovisión mapuche de la comuna de Curacautín.
Específicos	<p>1.- Generar un espacio de encuentro de Lonkos, peñis y lamgnenes, emprendedores y empresarios mapuche, mediante una feria que permita levantar un producto turístico mapuche en la comuna de Curacautín.</p> <p>2.- Generar un lugar de interés turístico con identidad cultural Mapuche en el sector Lefuco a orillas del Río Cautín de la comuna de Curacautín.</p> <p>3.- Potenciar actividades culturales a nivel comunal dirigidas a la comunidad en general que permita el acercamiento a la cosmovisión mapuche.</p>

6. BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO

Los beneficiarios directos serán Lonkos, peñis y lamgnenes, emprendedores y empresarios mapuches de la comuna, que pertenecen a comunidades de Curacautín.

Beneficiarios indirectos:

- Familias pertenecientes a Comunidades indígenas de la comuna de CURACAUTÍN.

-Habitantes de la comuna de CURACAUTÍN que corresponden a 17.413 según censo 2017.

-Turistas regionales, nacionales e internacionales que visitan la comuna para disfrutar del turismo de intereses especiales y experiencias ligadas a la cosmovisión mapuche, gastronomía mapuche y tradicional y naturaleza en torno al río Cautín.

En el mes de octubre de 2021, se registró un total regional de 50.497 pernoctaciones en establecimientos de alojamiento turístico, aumentando 335,9% con respecto al mismo mes del año anterior. Resulta importante destacar que las variaciones interanuales calculadas se realizaron comparándolas con el mes de octubre de 2020, afectado también por la pandemia de COVID-19 (esto aplica para todas las variables

en estudio). Desde enero a octubre de 2021 se registraron 463.864 pernoctaciones, lo que significó una variación acumulada de 0,7%, correspondiente a 3.165 pernoctaciones más. (Fuente: ISET, Octubre 2021). Lo anterior, nos muestra el interés por visitar la región y sus distintos destinos, donde uno de los más posicionados es la Araucanía Andina, donde Curacautín es parte y esta actividad permite potenciar la imagen destino y actividades orientadas a fortalecer el turismo mapuche y su agenda para el primer semestre el año 2022.

Dentro de los beneficios de este proyecto se encuentra que todos los visitantes puedan reconocer el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, comportamientos del pueblo Mapuche. Que puedan comprender que nuestro territorio no es sólo una dimensión física, sino un área de intercambio donde las visiones de nuestra comunidad se realizan dando sentido a los sentimientos y valores de nuestra comunidad en general.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

TÍTULO	PRODUCTOS ESPERADOS
<p>Descripción</p>	<p>El producto esperado, que se visualiza corresponde a:</p> <p>PRODUCTO N° 1:</p> <p>- 1 Feria de 2 días, instalada en el sector Lefuco a orillas del Río Cautín, que configure un producto de turismo mapuche que incluya venta de artesanía, agro elaborados, productos del campo, textiles, gastronomía mapuche y tradicional (asados al palo y otros), cervezas artesanales, entre otros. Dicha feria incorpora además actividades de turismo aventura y ecoturismo tales como recorridos por senderos interculturales con relatos, descenso en kayak por el río Cautín, cabalgatas, y el turismo de intereses especiales tales como el avistamiento aves.</p> <p>La feria, también contempla en sus jornadas realizar charlas/conversatorios de cosmovisión, historia mapuche y cuentos.</p> <p>Lo anterior amenizado por música mapuche en un entorno único de naturaleza e historia.</p> <hr/> <p>VERIFICADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías - Registro audiovisual

	<ul style="list-style-type: none"> - Boletas y facturas - Documento de recepción conforme por parte del Municipio de CURACAUTÍN.
--	--

8. PLAZO CONVENIDO

PLAZO
<p>Los productos deberán ejecutarse en el plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el convenio.</p> <p>En caso de no cumplirse con la ejecución en el plazo estipulado, la entidad ejecutora podrá solicitar, la ampliación del plazo de ejecución por un mes más.</p> <p>Dicha ampliación deberá ser fundada, de mutuo acuerdo y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente Oficio detallado, ingresado vía Oficina de Partes de esta Subdirección Nacional Temuco CONADI con una anticipación de, al menos, 10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Respecto a la solicitud de ampliación, cabe hacer presente que en el evento de la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que obligue a las partes a reevaluar las condiciones del presente convenio, se podrá solicitar en cualquier momento la ampliación del plazo de ejecución por un mes o el tiempo que estime pertinente esta Subdirección Nacional Temuco CONADI.</p> <p>La aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución se realizará mediante Resolución Exenta fundada, dictada por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo Informe Técnico detallado, favorable de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.</p> <p>Nota:</p> <p>Informes de avance: los informes de avance técnicos serán cada dos meses y los informes financieros serán mensuales, cada informe deberá ser entregado con 1 copia en formato papel.</p> <p>Informe Final: El informe técnico y financiero final deberán ser entregados en 1 copia, tanto en formato papel anillados, como digital.</p>

9. DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Descripción	<p>El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) que será transferida en <u>una sola cuota</u>:</p> <p>Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2021, del Fondo de Desarrollo Indígena de la CONADI.</p> <p>La CONADI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN, Región de la Araucanía, los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el Convenio de Asignación Directa por Resolución Exenta, pagaderas en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria y Carta Gantt de la entidad ejecutora.</p>
Administración Financiera de los Recursos Transferidos	<p>La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.</p>

10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Modificación	<p>La CONADI podrá convenir de mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, una modificación del convenio si fuere necesario, en tal caso, no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones originales del mismo y toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none">1) No afecte los fines previstos en el convenio, ni altere sustancialmente la función y características iniciales.2) No implique una alteración al monto total transferido, ni al pago de otros recursos que aquellos previstos en la propuesta antes citada.
---------------------	---

	<p>Esto podrá ser solicitado a la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, a través de Oficio Respectivo, ingresado por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, lo anterior con al menos 10 días de antelación a la fecha de término del presente Convenio. En el evento de la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que obligue a las partes a evaluar las modificaciones del presente convenio, se podrá solicitar en cualquier momento.</p> <p>Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta, de la Subdirectora Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco.</p>
<p>Término Anticipado</p>	<p>La CONADI podrá poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes. 2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto. 3) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI. 4) Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos. <p>La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) notificará mediante carta certificada al domicilio de la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, en su calidad de ejecutor, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), los fondos entregados según corresponda.</p>

11. INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LAS OBLIGACIONES.

Causales de Incumplimiento Grave	<p>En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de la CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, entenderá por incumplimientos graves de las obligaciones, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del convenio o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos.2. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el convenio.3. Si la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del proyecto.4. Si la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía infringe en cualquier forma lo estipulado en el convenio que se suscribe.5. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del proyecto.6. Si la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.
---	---

12. DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

Control	<p>Las reuniones de coordinación se establecerán de común acuerdo entre la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía para aprobar y/o sancionar el plan de trabajo. <u>La primera reunión de trabajo, se deberá realizar, a más tardar, al quinto día hábil siguiente a la suscripción del convenio.</u></p> <p>Las reuniones de coordinación se realizarán mediante instancias presenciales, cuyo medio de verificación serán las actas firmadas por ambas partes y en el caso que no se pueda realizar en forma presencial será mediante teléfono o video conferencia, en este caso los temas tratados y los acuerdos quedarán ratificados mediante correo electrónicos enviado por alguna de las partes.</p>
Supervisión	<p>Las contrapartes técnicas del convenio serán, la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía y la Unidad de Desarrollo de esta Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.</p> <p>De los servicios involucrados en la ejecución del convenio, previa coordinación de las mismas, deberán efectuar visitas para la inspección ocular del avance de los productos comprometidos.</p> <p>Complementariamente, <u>evaluaciones conjuntas con las partes del proyecto en referencia antes, durante y después de la ejecución del proyecto.</u></p>
Evaluación	<p>La MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía deberá entregar mensualmente Informes Financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y cada dos meses la entrega de Informes técnicos que deberán contener objetivos (general y específicos), descripción de las etapas del proyecto según Carta Gantt, detección de nudos, sugerencia y conclusiones; con todos los medios de verificación que correspondan; de acuerdo al formato proporcionado por la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco - CONADI.</p>

13. DEL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO.

<p>Informe Final Técnico y Financiero</p>	<p>En la etapa de término de la ejecución, se debe entregar el Informe Final Técnico y el Informe Financiero.</p> <p>En el Informe Técnico, debe incorporar al menos, índice, los objetivos (general y específicos), la etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, descripción del proceso, metodología, productos, detección de nudos, fortalezas y debilidades del proceso, sugerencias y conclusiones. La CONADI, dentro del plazo de 1 mes corrido contado desde la entrega de los informes, efectuará la revisión y estudio de ellos, <u>para luego pronunciarse sobre la conformidad o disconformidad de dichos informes finales</u>. En caso que se declare la disconformidad de los informes finales y su documentación, se podrán hacer observaciones a fin de que la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía dé las respuestas requeridas.</p>
<p>Cierre del Proyecto</p>	<p>Con la aprobación satisfactoria de los Informes Técnico y Financiero del proyecto, el primero elaborado por la Unidad de Desarrollo y el segundo elaborado por la Unidad de Administración y Finanzas, ambos de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, mediante Resolución Exenta que aprueba el cierre conforme del proyecto, la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía suscribirán el FINIQUITO <u>en dos ejemplares en original para dar término al contrato de ejecución</u>, uno quedará en poder de la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía y otro en poder la CONADI, el que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.</p>

14. PRESUPUESTO

El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la **CONADI** a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)**, que deberá ser transferida directamente en una sola cuota comprometida por la CONADI y ejecutados de acuerdo a la siguiente distribución presupuestaria:

	ÍTEM	MONTO \$	TOTAL INVERSIÓN \$
CONADI	Gastos de Inversión	5.000.000.-	6.500.000.-

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN	Aporte pecuniario (Gastos administrativos)	NO	1.500.000.-	
-----------------------------	--	----	--------------------	--

15. RESUMEN.

Aporte CONADI: **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos).**

Aporte NO pecuniario de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN: \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).**

Total proyecto: **\$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos).**

QUINTO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Procurando el desarrollo óptimo de la ejecución del proyecto denominado "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021**", que se realiza entre la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI) y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía se comprometen a:

En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referentes al desarrollo y materialización del proyecto denominado "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021**", deberán utilizarse los logos autorizados tanto por la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), como por la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, resguardando tamaños y ubicación. De igual forma la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), y se proporcionarán por la Subdirección Nacional Temuco, a la contraparte técnica de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, oportunamente.

Toda publicidad, impresión y publicación asociada al proyecto denominado "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021**", deberá ser visada por la contraparte técnica de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y el funcionario/a que la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, disponga para estos efectos.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia, la entidad firmante deberá cautelar lo siguiente:

- a) Hacer cumplir el programa de trabajo desde la difusión de contenidos, convocatoria de participantes, registro y seguimiento para la ejecución óptima del proyecto.
- b) Administrar y rendir financieramente la ejecución de los recursos asignados por la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, en estricto rigor a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan al sector público y las exigencias que se establece en estos Términos de Referencia.
- c) Entregar dentro del período de ejecución de este proyecto, informe técnico final e informes financieros mensuales y final, para revisión y aprobación de las Unidades de Administración y Finanzas y Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco - CONADI, para proceder finalmente al **cierre** administrativo conforme y firma del **finiquito** del convenio respectivo.
- d) Disponer de vehículo con chofer de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, para efectuar las supervisiones necesarias durante la ejecución del proyecto por parte de la contraparte técnica de la CONADI.

SEPTIMO: APORTE DE CONADI.

El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, que serán transferidos directamente.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto año 2021, del Fondo de Desarrollo Indígena de la CONADI.

La CONADI pondrá a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el Convenio por Resolución Exenta, **en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria y Carta Gantt de la entidad ejecutora.**

OCTAVO: APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN, DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA.

El aporte de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía asciende a **\$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)** en aporte **NO pecuniario**, valorizado en horas profesionales, asesoramiento técnico y apoyo logístico durante el total de los meses que se estipulan en los Términos de Referencia para la ejecución del proyecto.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo la modificación del convenio si fuese necesario, previa solicitud expresa y fundada de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, ingresada por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI. En tal caso, esta modificación no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio, objetivos (general y específicos), ni productos del proyecto. Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta del Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco - CONADI.

Se considera una causal relevante para modificar el contrato por nuevo acuerdo la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que obligará a las partes a reevaluar las condiciones del convenio siempre que no se altere sus condiciones u objetivos esenciales.

Para efectos de lo anterior, se debe tener presente lo regulado en el punto 10 de los términos de referencia, contenidos en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, **los cuales las partes declaran conocer** y que forman parte integrante del presente convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco. Cualquier discrepancia o incumplimiento que no esté normado en los Términos de Referencia, será resuelto por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI. En todo caso, podrá recurrirse a los Tribunales de Justicia, por lo que los contrayentes prorrogan la competencia para los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en la Resolución Exenta RA N° 798/855/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 del Director Nacional de la CONADI.

La personería de don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, consta en el Decreto N° 854 del 28 de junio de 2021. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE
Subdirectora Nacional Temuco
CONADI
Región de la Araucanía

VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA
ALCALDE DE CURACAUTÍN

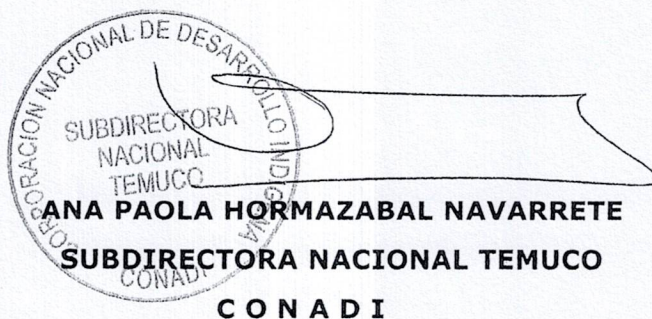
2° DEVÉNGUESE el gasto que genera la presente Resolución Exenta al Fondo de Desarrollo Indígena, al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 887**, bajo el **Folio de Compromiso cierto N° 03480**, del presupuesto del año 2021, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

3° TRANSFIÉRASE, la suma de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)** que será traspasada a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, en una sola cuota comprometida por la CONADI, en conformidad a lo establecido en el Punto N° 9, de los Términos de Referencia insertos en este instrumento. Directamente, a la **Cuenta de fondos Extrapresupuestarios N° 62509027086**, del **Banco Estado**, cuyo titular es la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, **RUT: N° 69.181.000-3**, correspondiente al aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI para la realización de las acciones comprometidas en el presente convenio.

4° NOTIFIQUESE, la presente Resolución Exenta a las partes que suscribieron el Convenio de ejecución del proyecto denominado "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021**".

5° INFÓRMESE, el monto transferido en virtud de la Ley N° 19.862.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



APHN/MRN/CGS/DPB/GRS/SQCH/sqch

DISTRIBUCION:

1. Subdirección Nacional Temuco ONADI
2. Municipalidad de CURACAUTÍN
3. Unidad de Desarrollo, SDNT – CONADI
4. Oficina de Partes SDNT – CONADI.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA**

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS
ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021",**

En Temuco, **29 de diciembre de 2021** entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada por su subdirectora Nacional Temuco, doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARTE**, cédula de identidad N° **14.522.202-8**, ambos domiciliados en **Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco**, en adelante la **"CONADI"** y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, **RUT: 69.181.000-3**, representada, para estos efectos, por el **Alcalde**, don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N° **13.153.455-8**, ambos domiciliados en calle **O'Higgins N°796, Comuna de CURACAUTÍN**, Región de la Araucanía, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Que, la **CONADI** a través del Programa **"Turismo y Pueblos Indígenas"** del componente **"Patrimonio Cultural y Áreas Silvestres Protegidas"**, perteneciente a la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco, ha resuelto asignar a un organismo público que en este caso corresponde a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, por un monto de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)** del proyecto denominado **"TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021"**

SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: IMPUTACIÓN

Los recursos de la presente Asignación Directa serán imputados al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 887 del Fondo de Desarrollo Indígena**, del presupuesto correspondiente al año 2021, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

El presente convenio se regirá íntegramente por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia que se detallan a continuación en la presente Resolución Exenta de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, los cuales, se entenderán forman parte integrante del presente convenio.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

TÍTULO	ANTECEDENTES GENERALES
Fondo	Desarrollo Indígena
Año	2021
Programa	Turismo y Pueblos Indígenas
Componente	Patrimonio Cultural y Áreas Silvestres Protegidas
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Unidad de Desarrollo, Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

2. COBERTURA.

TÍTULO	COBERTURA
Espacial	Comuna de CURACAUTÍN, Región de la Araucanía
Temporal	6 (Seis) meses

3. MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDAD

Monto	\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)
Unidad Operativa Responsable	Subdirección Nacional Temuco - CONADI
Organismo Receptor del Fondo	MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía
Aporte Valorado de la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía	\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Este proyecto tiene por objeto relevar un territorio con belleza natural y paisajística de ríos, bosques, montañas y con énfasis cultural de la mano a la identidad Mapuche, pero por sobre todo con su gente, que quiere desarrollar un turismo de intereses especiales, por ende se necesita una actividad turística que involucre una feria de una duración de 2 días que contemple gastronomía, artesanía, actividades de turismo aventura, ecoturismo y etnoturismo.

Las comunidades han manifestado su interés por dar a conocer parte de la cultura mapuche, a través de actividades culturales que acerquen a la comunidad en general y turistas que visiten el territorio Araucanía andina.

Para el Municipio se hace de vital importancia generar acciones que dinamicen el territorio en todas sus áreas de la mano de Instituciones Públicas, Privadas, Comunidades, emprendedores y turistas que permitan direccionar hacia la revalorización cultural y económica de nuestro territorio cuidando el medio ambiente y logrando el tan añorado küme Mongen.

5. OBJETIVOS

TÍTULO	OBJETIVO
General	Fomentar el turismo mapuche, a través de 1 feria que incluye actividades que releven la naturaleza, cultura e historia a través del turismo aventura, ecoturismo, turismo de intereses especiales y etnoturismo en marco de la cosmovisión mapuche de la comuna de Curacautín.
Específicos	1.- Generar un espacio de encuentro de Lonkos, peñis y lamgneses, emprendedores y empresarios mapuche, mediante una feria que permita levantar un producto turístico mapuche en la comuna de Curacautín. 2.- Generar un lugar de interés turístico con identidad cultural Mapuche en el sector Lefuco a orillas del Río Cautín de la comuna de Curacautín. 3.- Potenciar actividades culturales a nivel comunal dirigidas a la comunidad en general que permita el acercamiento a la cosmovisión mapuche.

6. BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO

Los beneficiarios directos serán Lonkos, peñis y lamgneses, emprendedores y empresarios mapuches de la comuna, que pertenecen a comunidades de Curacautín.

Beneficiarios indirectos:

- Familias pertenecientes a Comunidades indígenas de la comuna de CURACAUTÍN.

-Habitantes de la comuna de CURACAUTÍN que corresponden a 17.413 según censo 2017.

-Turistas regionales, nacionales e internacionales que visitan la comuna para disfrutar del turismo de intereses especiales y experiencias ligadas a la cosmovisión mapuche, gastronomía mapuche y tradicional y naturaleza en torno al río Cautín.

En el mes de octubre de 2021, se registró un total regional de 50.497 pernoctaciones en establecimientos de alojamiento turístico, aumentando 335,9% con respecto al mismo mes del año anterior. Resulta importante destacar que las variaciones interanuales calculadas se realizaron comparándolas con el mes de octubre de 2020, afectado también por la pandemia de COVID-19 (esto aplica para todas las variables en estudio). Desde enero a octubre de 2021 se registraron 463.864 pernoctaciones, lo que significó una variación acumulada de 0,7%, correspondiente a 3.165 pernoctaciones más. (Fuente: ISET, Octubre 2021). Lo anterior, nos muestra el interés por visitar la región y sus distintos destinos, donde uno de los más posicionados es la Araucanía Andina, donde Curacautín es parte y esta actividad permite potenciar la imagen destino y actividades orientadas a fortalecer el turismo mapuche y su agenda para el primer semestre el año 2022.

Dentro de los beneficios de este proyecto se encuentra que todos los visitantes puedan reconocer el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, comportamientos del pueblo Mapuche. Que puedan comprender que nuestro territorio no es sólo una dimensión física, sino un área de intercambio donde las visiones de nuestra comunidad se realizan dando sentido a los sentimientos y valores de nuestra comunidad en general.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

TÍTULO	PRODUCTOS ESPERADOS
	El producto esperado, que se visualiza corresponde a: PRODUCTO N° 1:

<p>Descripción</p>	<p>- 1 Feria de 2 días, instalada en el sector Lefuco a orillas del Río Cautín, que configure un producto de turismo mapuche que incluya venta de artesanía, agro elaborados, productos del campo, textiles, gastronomía mapuche y tradicional (asados al palo y otros), cervezas artesanales, entre otros. Dicha feria incorpora además actividades de turismo aventura y ecoturismo tales como recorridos por senderos interculturales con relatos, descenso en kayak por el río Cautín, cabalgatas, y el turismo de intereses especiales tales como el avistamiento aves.</p> <p>La feria, también contempla en sus jornadas realizar charlas/conversatorios de cosmovisión, historia mapuche y cuentos.</p> <p>Lo anterior amenizado por música mapuche en un entorno único de naturaleza e historia.</p> <hr/> <p>VERIFICADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías - Registro audiovisual - Boletas y facturas - Documento de recepción conforme por parte del Municipio de CURACAUTÍN.
---------------------------	--

8. PLAZO CONVENIDO

<p>PLAZO</p> <p>Los productos deberán ejecutarse en el plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el convenio.</p> <p>En caso de no cumplirse con la ejecución en el plazo estipulado, la entidad ejecutora podrá solicitar, la ampliación del plazo de ejecución por un mes más.</p>

Dicha ampliación deberá ser fundada, de mutuo acuerdo y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente Oficio detallado, ingresado vía Oficina de Partes de esta Subdirección Nacional Temuco CONADI con una anticipación de, al menos, **10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.**

Respecto a la solicitud de ampliación, cabe hacer presente que en el evento de la existencia de un **caso fortuito o fuerza mayor** que obligue a las partes a **reevaluar las condiciones del presente convenio**, se podrá solicitar en cualquier momento la ampliación del plazo de ejecución por un mes o el tiempo que estime pertinente esta Subdirección Nacional Temuco CONADI.

La aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución se realizará mediante Resolución Exenta fundada, dictada por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo **Informe Técnico** detallado, favorable de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

Nota:

Informes de avance: los **informes de avance técnicos serán cada dos meses** y los **informes financieros serán mensuales**, cada informe deberá ser entregado con 1 copia en formato papel.

Informe Final: El informe técnico y financiero final deberán ser entregados en 1 copia, tanto en formato papel anillados, como digital.

9. DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Descripción	El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa , asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) que será transferida en <u>una sola cuota</u> :
--------------------	---

	<p>Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2021, del Fondo de Desarrollo Indígena de la CONADI.</p> <p>La CONADI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN, Región de la Araucanía, los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el Convenio de Asignación Directa por Resolución Exenta, pagaderas en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria y Carta Gantt de la entidad ejecutora.</p>
<p>Administración Financiera de los Recursos Transferidos</p>	<p>La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.</p>

10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

<p>Modificación</p>	<p>La CONADI podrá convenir de mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, una modificación del convenio si fuere necesario, en tal caso, no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones originales del mismo y toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No afecte los fines previstos en el convenio, ni altere sustancialmente la función y características iniciales. 2) No implique una alteración al monto total transferido, ni al pago de otros recursos que aquellos previstos en la propuesta antes citada.
----------------------------	--

	<p>Esto podrá ser solicitado a la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, a través de Oficio Respectivo, ingresado por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, lo anterior con al menos <u>10 días de antelación a la fecha de término del presente Convenio</u>. En el evento de la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que obligue a las partes a evaluar las modificaciones del presente convenio, se podrá solicitar en cualquier momento.</p> <p>Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta, de la Subdirectora Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco.</p>
Término Anticipado	<p>La CONADI podrá poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.3) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.4) Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.

	<p>La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) notificará mediante carta certificada al domicilio de la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, en su calidad de ejecutor, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), los fondos entregados según corresponda.</p>
--	---

11. INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LAS OBLIGACIONES.

<p>Causales de Incumplimiento Grave</p>	<p>En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de la CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, entenderá por incumplimientos graves de las obligaciones, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del convenio o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos. 2. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el convenio. 3. Si la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del proyecto.
--	---

	<p>4. Si la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía infringe en cualquier forma lo estipulado en el convenio que se suscribe.</p> <p>5. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del proyecto.</p> <p>6. Si la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.</p>
--	--

12. DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

Control	<p>Las reuniones de coordinación se establecerán de común acuerdo entre la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía para aprobar y/o sancionar el plan de trabajo. <u>La primera reunión de trabajo, se deberá realizar, a más tardar, al quinto día hábil siguiente a la suscripción del convenio.</u></p> <p>Las reuniones de coordinación se realizarán mediante instancias presenciales, cuyo medio de verificación serán las actas firmadas por ambas partes y en el caso que no se pueda realizar en forma presencial será mediante teléfono o video conferencia, en este caso los temas tratados y los acuerdos quedarán ratificados mediante correo electrónicos enviado por alguna de las partes.</p>
Supervisión	<p>Las contrapartes técnicas del convenio serán, la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía y la Unidad de Desarrollo de esta Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.</p>

	<p>De los servicios involucrados en la ejecución del convenio, previa coordinación de las mismas, deberán efectuar visitas para la inspección ocular del avance de los productos comprometidos.</p> <p>Complementariamente, <u>evaluaciones conjuntas con las partes del proyecto en referencia antes, durante y después de la ejecución del proyecto.</u></p>
Evaluación	<p>La MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía deberá entregar mensualmente Informes Financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y cada dos meses la entrega de Informes técnicos que deberán contener objetivos (general y específicos), descripción de las etapas del proyecto según Carta Gantt, detección de nudos, sugerencia y conclusiones; con todos los medios de verificación que correspondan; de acuerdo al formato proporcionado por la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco - CONADI.</p>

13. DEL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO.

Informe Final Técnico y Financiero	<p>En la etapa de término de la ejecución, se debe entregar el Informe Final Técnico y el Informe Financiero.</p> <p>En el Informe Técnico, debe incorporar al menos, índice, los objetivos (general y específicos), la etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, descripción del proceso, metodología, productos, detección de nudos, fortalezas y debilidades del proceso, sugerencias y conclusiones.</p> <p>La CONADI, dentro del plazo de 1 mes corrido contado desde la entrega de los informes, efectuará la revisión y estudio de ellos, <u>para luego pronunciarse sobre la conformidad o disconformidad de dichos informes finales.</u> En caso que se declare la disconformidad de los informes finales y su</p>
---	---

	documentación, se podrán hacer observaciones a fin de que la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía dé las respuestas requeridas.
Cierre del Proyecto	Con la aprobación satisfactoria de los Informes Técnico y Financiero del proyecto, el primero elaborado por la Unidad de Desarrollo y el segundo elaborado por la Unidad de Administración y Finanzas, ambos de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, mediante Resolución Exenta que aprueba el cierre conforme del proyecto, la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía suscribirán el FINIQUITO <u>en dos ejemplares en original para dar término al contrato de ejecución</u> , uno quedará en poder de la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN de la Región de la Araucanía y otro en poder la CONADI, el que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

14. PRESUPUESTO

El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la **CONADI** a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)**, que deberá ser transferida directamente en una sola cuota comprometida por la CONADI y ejecutados de acuerdo a la siguiente distribución presupuestaria:

	ÍTEM	MONTO \$	TOTAL INVERSIÓN \$
CONADI	Gastos de Inversión	5.000.000.-	6.500.000.-
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN	Aporte NO pecuniario (Gastos administrativos)	1.500.000.-	

15. RESUMEN.

Aporte CONADI:	\$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
Aporte NO pecuniario de la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN:	\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).
Total proyecto:	\$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos).

QUINTO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Procurando el desarrollo óptimo de la ejecución del proyecto denominado "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021**", que se realiza entre la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI) y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía se comprometen a:

En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referentes al desarrollo y materialización del proyecto denominado "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021**", deberán utilizarse los logos autorizados tanto por la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), como por la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, resguardando tamaños y ubicación. De igual forma la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), y se proporcionarán por la Subdirección Nacional Temuco, a la contraparte técnica de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, oportunamente.

Toda publicidad, impresión y publicación asociada al proyecto denominado "**TURISMO MAPUCHE EN LEFUCO, A LAS ORILLAS DEL RÍO CAUTÍN, AÑO 2021**", deberá ser visada por la contraparte técnica de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y el funcionario/a que la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, disponga para estos efectos.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia, la entidad firmante deberá cautelar lo siguiente:

- a) Hacer cumplir el programa de trabajo desde la difusión de contenidos, convocatoria de participantes, registro y seguimiento para la ejecución óptima del proyecto.
- b) Administrar y rendir financieramente la ejecución de los recursos asignados por la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, en estricto rigor a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan al sector público y las exigencias que se establece en estos Términos de Referencia.
- c) Entregar dentro del período de ejecución de este proyecto, informe técnico final e informes financieros mensuales y final, para revisión y aprobación de las Unidades de Administración y Finanzas y Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco - CONADI, para proceder finalmente al **cierre** administrativo conforme y firma del **finiquito** del convenio respectivo.
- d) Disponer de vehículo con chofer de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, para efectuar las supervisiones necesarias durante la ejecución del proyecto por parte de la contraparte técnica de la CONADI.

SEPTIMO: APORTE DE CONADI.

El aporte pecuniario de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, vía Asignación Directa, asciende a la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, que serán transferidos directamente.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto año 2021, del Fondo de Desarrollo Indígena de la CONADI.

La CONADI pondrá a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el Convenio por Resolución Exenta, **en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria y Carta Gantt de la entidad ejecutora.**

OCTAVO: APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN, DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA.

El aporte de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía asciende a **\$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)** en aporte **NO pecuniario**, valorizado en horas profesionales, asesoramiento técnico y apoyo logístico durante el total de los meses que se estipulan en los Términos de Referencia para la ejecución del proyecto.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

La contraparte técnica del organismo receptor, es decir, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°9 de fecha 13 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo la modificación del convenio si fuese necesario, previa solicitud expresa y fundada de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, ingresada por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI. En tal caso, esta modificación no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio, objetivos (general y específicos), ni productos del proyecto. Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta del Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco – CONADI.

Se considera una causal relevante para modificar el contrato por nuevo acuerdo la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que obligará a las partes a reevaluar las condiciones del convenio siempre que no se altere sus condiciones u objetivos esenciales.

Para efectos de lo anterior, se debe tener presente lo regulado en el punto 10 de los términos de referencia, contenidos en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, **los cuales las partes declaran conocer** y que forman parte integrante del presente convenio de Asignación Directa.

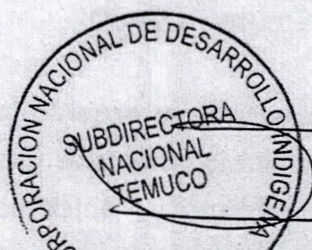
DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco. Cualquier discrepancia o incumplimiento que no esté normado en los Términos de Referencia, será resuelto por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI. En todo caso, podrá recurrirse a los Tribunales de Justicia, por lo que los contrayentes prorrogan la competencia para los Tribunales de la ciudad de Temuco.

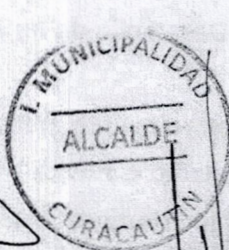
DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en la Resolución Exenta RA N° 798/855/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 del Director Nacional de la CONADI.

La personería de don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** de la Región de la Araucanía, consta en el Decreto N° 854 del 28 de junio de 2021. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE
Subdirectora Nacional Temuco
CONADI
Región de la Araucanía



VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA
ALCALDE DE CURACAUTÍN